

*ANEXO 2 -LICENCIA DE USO-
Licencia productos cartografía
Convenio Interadministrativo Marco para la Generación de la Cartografía del
Departamento de Antioquia.*

1. Fecha: _____

2. Licenciante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

- **Representante legal:** _____
- **Cédula de ciudadanía:** _____
- **Cargo:** _____

3. Esta licencia de uso se otorga de acuerdo con el numeral 4 Titularidad de derechos patrimoniales y la 5.2 Entidades receptoras de segundo orden

4. Razones para otorgar la licencia de uso:

5. Licenciatario: _____

- **Representante legal:** _____
- **Cédula de ciudadanía:** _____
- **Cargo:** _____

*ANEXO 2 -LICENCIA DE USO-
Licencia productos cartografía
Convenio Interadministrativo Marco para la Generación de la Cartografía del
Departamento de Antioquia.*

6. Descripción de la información

7. Plazo: _____

8. Valor:

Entre **EL LICENCIANTE** y **EL LICENCIATARIO**, se acuerda celebrar el presente contrato de licencia de uso que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.-, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- E ISAGEN S.A. E.S.P., a quienes en conjunto se les denominará LAS ENTIDADES, son

ANEXO 2 -LICENCIA DE USO-

Licencia productos cartografía

Convenio Interadministrativo Marco para la Generación de la Cartografía del Departamento de Antioquia.

titulares de los derechos patrimoniales de la Información Cartografía Básica del Departamento de Antioquia generada en virtud del desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco y las Actas de Ejecución que celebraron para el efecto, de acuerdo con la cláusula décima primera del Convenio Interadministrativo Marco, “PROPIEDAD INTELECTUAL” que dice: “Los derechos patrimoniales sobre los entregables -información y documentación soportada en cualquier medio- y demás productos generados durante el convenio y sus actas de ejecución pertenecerán a LAS PARTES en proporción a sus aportes, en dinero, en bienes o servicios”.

De conformidad con el Acta de Acuerdo para el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales de la información la Cartografía Básica del Departamento de Antioquia LAS ENTIDADES como titulares de los derechos patrimoniales de dicha Información cuentan con las facultades legales para autorizar o prohibir su utilización, transformación, reproducción, distribución y en general cualquier forma de aprovechamiento con o sin fines de lucro y podrán actualizar la información cartográfica o modificarla sin previo aviso.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Acta de Acuerdo para el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales el IGAC tiene el exclusivo derecho de comercializar la información señalada en el Anexo 1 de dicho acuerdo.

PARÁGRAFO 2: La reproducción desde medios digitales a medios de papel se autoriza exclusivamente para los propósitos de uso expresados en el presente contrato. En el medio impreso obtenido, en la margen del plano, debe hacerse mención de los derechos de autor de la información de la cartografía, en los siguientes términos: “Esta información de la cartografía básica del Departamento de Antioquia generada en virtud del Convenio Interadministrativo Marco es propiedad de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI E ISAGEN S.A. E.S.P”, está prohibida su reproducción por cualquier medio”. Además, no se podrá incluir dentro del material entregado logosímbolos, leyendas ni publicidad alguna sin autorización expresa y escrita de todas LAS ENTIDADES. Esta información se rige por las normas de derechos de autor.

SEGUNDA: INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA. La información cartográfica básica, de la cual se autoriza el uso ha sido producida por el Instituto Geográfico Agustín

ANEXO 2 -LICENCIA DE USO-

Licencia productos cartografía

Convenio Interadministrativo Marco para la Generación de la Cartografía del Departamento de Antioquia.

Codazzi -IGAC-, de acuerdo con las normas colombianas vigentes, en desarrollo del citado Convenio Interadministrativo Marco y sus Actas de Ejecución.

TERCERA: OBJETO. EL LICENCIANTE de conformidad con el Acuerdo para el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales, y bajo su responsabilidad y vigilancia autoriza a EL LICENCIATARIO para que haga uso de la información entregada; a su vez EL LICENCIATARIO se obliga a usar la información de acuerdo con lo estipulado en este documento. **PARÁGRAFO.** EL LICENCIATARIO declara conocer el Convenio Interadministrativo Marco y el Acuerdo para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales mencionados anteriormente y se obliga a su cumplimiento en lo que corresponde al ejercicio de esta licencia de uso.

CUARTA: USO DE LA INFORMACIÓN. La información entregada a EL LICENCIATARIO debe utilizarse únicamente para los propósitos para los que fue suministrada, los cuales constan en este contrato. En la utilización de la información EL LICENCIATARIO deberá citar siempre a LAS ENTIDADES, y podrá hacer uso de ella observando las condiciones estipuladas en este contrato y en el Acuerdo para el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales. En ningún caso la información original podrá ser revendida, reproducida o cedida a terceros bajo ningún título, salvo lo contemplado en este documento y en el Acuerdo para el Ejercicio de los Derechos Patrimoniales. EL LICENCIATARIO debe conocer de antemano las características técnicas de la información que recibirá dado que EL LICENCIANTE sólo se limita a suministrar bajo licencia la información disponible bajo los parámetros técnicos definidos para la cartografía que entrega.

PARÁGRAFO 1: Está prohibida la reproducción no autorizada de la información cartográfica por cualquier medio.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el LICENCIATARIO dé a la información un uso diferente a aquel para el cual fue entregada, LAS ENTIDADES o cualquiera de ellas tendrán derecho a reclamar los perjuicios o daños que con ello se les ocasionen.

QUINTA: DIVULGACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS: Ni EL LICENCIATARIO, ni sus empleados, ni sus dependientes, ni sus contratistas, podrán utilizar la información con propósitos de comercialización, ni de divulgación al público.

SEXTA: REGISTRO DE USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA. Se registrará en una base de datos la información sobre EL LICENCIATARIO y la actividad a desarrollar con los productos objeto de la licencia.

ANEXO 2 -LICENCIA DE USO-

Licencia productos cartografía

Convenio Interadministrativo Marco para la Generación de la Cartografía del Departamento de Antioquia.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO. EL LICENCIANTE, en virtud de este contrato, concede licencia de uso de la información de la cartografía básica del Departamento de Antioquia, por el plazo establecido en este contrato contado a partir de la fecha de la firma de este documento. Una vez finalizado el presente contrato, EL LICENCIATARIO deberá devolver al LICENCIANTE toda la información que le fue entregada. EL LICENCIATARIO suministrará a la entidad de la que recibió la información y al IGAC los cambios que se hagan a la cartografía base para su revisión y actualización, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por las adiciones o modificaciones introducidas a la cartografía por parte de los usuarios de las licencias.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. LAS ENTIDADES no serán responsables por el uso indebido de la información, ni por las imprecisiones e inexactitudes propias de los productos cartográficos suministrados a EL LICENCIATARIO.

NOVENA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL LICENCIANTE se reserva el derecho de no suministrar o suministrar parcialmente aquella información cartográfica que se considere confidencial por razones legales, de seguridad y defensa nacional o que por su carácter estratégico así se clasifique por el LICENCIANTE. La normatividad aplicada es la consagrada en la Constitución Política, en la Ley 57 de 1.985, la Ley 23 de 1982, en el Código de Comercio y en la Decisión Andina 351 del 17 de diciembre de 1.993 -- sobre derechos de autor.

Para constancia se firma a los _____ días de _____
de _____.

EL LICENCIANTE,

EL LICENCIATARIO

*ANEXO 2 -LICENCIA DE USO-
Licencia productos cartografía
Convenio Interadministrativo Marco para la Generación de la Cartografía del
Departamento de Antioquia.*

Indicaciones para diligenciar el formato

El Interventor diligencia el formato del Contrato de Licencia de Uso de Productos Cartográficos con la siguiente información:

1. **Fecha:** entrega de información al Contratista, en formato día - mes -año.
2. **Representante legal:** Nombre del representante legal o del facultado según estatutos de la entidad que entrega la licencia de uso.
 - **Cedula de ciudadanía:** Numero de cedula y lugar de expedición.
 - **Cargo:** citar la condición en que actúa, por ejemplo: cargo que ocupa.
3. **Razones para otorgar la licencia de uso:** Indicar las razones para otorgar la licencia de uso a la entidad que la recibe.
4. **Licenciatarario:** Nombre de la entidad o persona natural que recibe la licencia e identificación de esta, indicar si se trata de persona natural o jurídica.
 - **Representante legal:** Nombre del representante legal o del facultado según estatutos de la entidad que entrega la licencia de uso.
 - **Cedula de ciudadanía:** Numero de cedula y lugar de expedición.
 - **Cargo:** citar la condición en que actúa, por ejemplo: cargo que ocupa.
5. **Descripción de la información:** Se debe indicar detalladamente la información a entregar, además se debe especificar el objeto, el alcance y el área geográfica cubierta por los productos de cartografía básica a entregar.
6. **Plazo:** Indicar duración del contrato en letras y números.
7. **Valor:** Se deben indicar las razones por las cuales tiene un valor o es gratuito.